



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el término otorgado a la parte demandante transcurrió los días **hábiles:** 2, 3, 6, 7 y 8 de marzo de 2023. Termino en el cual allegó escrito.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de marzo de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de marzo de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio N°0685

Radicado N°66682 40 03 002 **2023-00104- 00**

EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

MIRADOR DEL PORTAL P.H. VS CLARA ELISA CASTILLO

Una vez subsanadas las glosas, procede el Despacho a verificar la demanda y sus anexos, el suscrito observa que el abogado MARIO FERNANDO CUAYAL REVELO, carece de derecho de postulación para instaurar la presente demanda, toda vez que del certificado expedido por la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, se constata que la representante legal del Conjunto Residencial Mirador del Portal es la señora NATALIA VALENCIA ARANGO, la cual no es la que otorga poder para instaurar la presente demanda ejecutiva; de tal manera que no reúne los requisitos señalados en el artículo 74 del C. General del Proceso, en tal sentido se dispondrá el rechazo de la presente.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** instaurada por **MIRADOR DEL PORTAL P.H.** en contra de **CLARA ELISA CASTILLO**

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 043
Del 13-03-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e97044b7d1d18cdd3c91cea29ba03b0f7d323ffb1ad6f1fc015de97f5bcfe1a**
Documento generado en 10/03/2023 02:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>